



## ACCEDE PARCIALMENTE A LA ENTREGA DE INFORMACIÓN SOLICITADA POR DON HECTOR ROSAS BARRIA

RESOLUCIÓN N° 922/2018

Maipú, 14 AGO. 2018

**Visto:** Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1° de la Ley N° 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia; el Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública; la Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia; el Decreto Alcaldicio N° 5719, de fecha 10 de septiembre 2012, que aprueba el Reglamento Acceso a la Información Pública de la Municipalidad de Maipú; el Decreto Alcaldicio N° 1842, de fecha 27 de marzo 2013, que contiene el Cuadro de roles de la Oficina Transparencia Municipal; el Decreto Alcaldicio N° 4440, de fecha 30 de septiembre de 2014, que delega la facultad para firmar las comunicaciones o respuestas sobre materias relativas a la transparencia municipal, en el Encargado de Transparencia Municipal.

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 08 de julio de 2018, se recibió la solicitud de información pública código MU163T0003831, del siguiente tenor literal:

*"Estimados, junto con saludarles, me permito en solicitar los nombres de directores, y sus respectivas secretarías, como asimismo de los propios jefes de departamentos o unidades, con sus respectivos correos institucionales. Envío de la información a través de mi correo hrosasb@gmail.com Muchas Gracias!"*

Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, *"Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley"*.

Que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

Que, asimismo, dentro de las referidas excepciones y en virtud del artículo 21, numeral 2, letra c) de la Ley de Transparencia, se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, cuando:

*"Artículo 21: Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes:*



2. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte a los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico.

Que, en el caso concreto, la entrega de la información solicitada referente a correos institucionales, a la vista de los siguientes fundamentos y razones, se deberá denegar el acceso a la información:

- a) Según se extrae de la solicitud antes expresada, la requirente solicita información respecto a correos electrónicos de determinados funcionarios municipales. En este sentido, dicha información desde el punto de vista de la protección de los datos personales, en tanto el correo electrónico se encuentre asociado o es susceptible de asociarse al nombre de una persona natural, dicha información constituye un dato personal, pues se trata de información, concerniente a personas naturales, identificadas o identificables. En tal carácter, en virtud de lo preceptuado en el artículo 7° de la Ley N° 19.628, quienes trabajen en su tratamiento, *“tanto en organismos públicos como privados, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público”*, esto es, aquéllas de acceso no restringido o reservado a los solicitantes.
- b) Que, en virtud de lo anterior, la información referida a correos institucionales, corresponden a datos sensibles protegidos por la Ley 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, que no es posible entregar, en concordancia a lo preceptuado en el Artículo N° 11 letra e) de la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública

#### RESUELVO:

- I. **ACCEDASE PARCIALMENTE** a la entrega de información relativa a: *“Estimados, junto con saludarles, me permito en solicitar los nombres de directores, y sus respectivas secretarías, como asimismo de los propios jefes de departamentos o unidades, con sus respectivos correos institucionales. Envío de la información a través de mi correo hrosasb@gmail.com Muchas Gracias!”* (sic), adjuntándose Planilla con los datos de jefaturas y secretarías de las mismas.
- II. **ENTRÉGUESE** la información indicada a don Hector Rosas Barria, a través de la forma y medios que se indican: mediante el envío por correo electrónico a la casilla [REDACTED]



- III. **DISPÓNGASE** la entrega gratuita de la información solicitada, en la forma señalada en el punto resolutivo anterior.
- IV. **NOTÍFIQUESE** la presente resolución a don Hector Rosas Barria mediante correo electrónico.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**POR ORDEN DE LA ALCALDESA  
(DECRETO ALCALDICIO N° 4440, de fecha 30-09-2014)**

  
**ALEJANDRO SAN MARTÍN BARRAZA**  
Director de Asesoría Jurídica  
Ilustre Municipalidad de Maipú



JPA/mcg

**DISTRIBUCIÓN**

1. Hector Rosas Barria
2. Archivo